

Convenio de colaboración que celebran, por una parte, la Universidad La Salle de Pachuca, A.C., representada en este acto por el Lic. Casimiro Pedro Liedo Galindo, en su carácter de Rector y representante legal de la misma, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Salle"; y, por otra, el Lic. Manuel Ángel Villagrán Valdespino, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL COBAEH", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

- I. Declara "La Salle", a través de su representante legal:
 1. Que es una asociación civil debidamente constituida bajo las leyes mexicanas vigentes, como lo acredita en el acta constitutiva No. 20814, volumen No. 480, con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 09023757, expediente No. 9409022909 y folio No. 40726, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Magoña Luna, en este tiempo titular de la Notaría Número 156 del Distrito Federal, y que su representante legal cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita en el acta constitutiva No. 33700, expediente No. 30466/MAH, volumen 1341, ante la fe del Lic. Carlos Fernando Licona Rivemar, notario adscrito a la Notaría Pública Número 08, de Pachuca, Hidalgo.
 2. Que su objeto es el impartir la enseñanza superior y de posgrado, con base en lo establecido en el acta constitutiva referida en el número anterior.
 3. Que señala como domicilio el ubicado en la calle Belisario Domínguez No. 202, Colonia Centro, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.
 4. Que su representante está facultado para celebrar este contrato.

- II. Declara "El COBAEH", a través de su representante legal:
 1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Hidalgo, con la personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Creado por Decreto 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres, publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 2 de julio de 2007.
 2. Que es un organismo cuyo finalidad es la de impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General.
 3. Que por nombramiento de fecha 28 de febrero de 2006, otorgado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, le fueron conferidas las facultades legales para suscribir el presente acuerdo de

423

voluntades, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres.

4. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal las oficinas que ocupa la Dirección General, ubicadas en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Código Postal 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca.

III. Declaran conjuntamente las partes:

1. "La Salle" y "El COBAEH" se vinculan para la aplicación del programa de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior.
2. Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y actúan en el presente convenio, una vez que han corroborado la calidad legal necesaria para participar en el mismo.
3. Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será por el tiempo que dure esta generación de maestría, incluyendo la terminación al 100% del programa académico de los alumnos, así como su titulación respectiva, contado a partir de la fecha de la firma del mismo.

Cláusulas

I.- Obligaciones de "La Salle"

1. Impartir el programa de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior a los candidatos propuestos por "El COBAEH" y aceptados por "La Salle", siguiendo el plan y programas de estudio que "La Salle" presenta.
2. Proporcionar el personal docente, calificado por sus conocimientos y experiencia, para conducir cada uno de los módulos de la maestría.
3. "La Salle" es el único responsable del personal que contrate con motivo del servicio a que se refiere este convenio, por lo tanto "El COBAEH" no podrá considerarse como patrón directo, sustituto o intermediario del personal que fue contratado por "La Salle", por lo que ésta es exclusivamente responsable de cualquier demanda o cualquier tipo de reclamación que dicho personal hiciera a "El COBAEH".
4. Impartir el servicio contratado en las instalaciones de "El COBAEH", en un lapso de entre 30 y 36 meses, bajo la modalidad del sistema semiescolarizado, con clases los sábados de 9:00 a 13:00 horas. El número de materias que cursarán por semestre será de cinco, con una duración de cuatro sábados por materia.

423

2
[Handwritten signature]

5. Expedir a los alumnos que acrediten el total de materias del programa educativo, la documentación oficial con el R.V.O.E. de la Universidad La Salle, que otorga la S.E.P., previo trámite administrativo y su correspondiente pago.
6. "La Salle" otorgará becas del 25% a los alumnos, solamente en pago de materias, previa entrega de oficio que lo acrediten como trabajador de "El COBAEH" y cumplan con el promedio mínimo de 8.5 en la licenciatura y durante la maestría, tal y como lo establece el Reglamento de Becas de "La Salle", y realizar los trámites correspondientes ante la Coordinación de Servicios Estudiantiles.
7. "La Salle" otorgará beca del 100% en materias, al alumno que funja como coordinador para los trámites administrativos entre "El COBAEH" y "La Salle", para cada uno de los dos grupos.

II.- Obligaciones de "El COBAEH"

1. Reunir dos grupos de mínimo 18 alumnos cada uno, con el perfil de ingreso señalado para esta maestría.
2. Reunir todos los documentos que se requieren de cada uno de los candidatos, y entregarlos a la Dirección de Servicios Escolares en las fechas previamente establecidas para el examen de selección, inscripción y reinscripción a los semestres, e inscripción de las materias, y seguir cada uno de los procedimientos administrativos, para que éstos tengan el carácter de alumnos de posgrado de "La Salle".
3. Facilitar las instalaciones y equipos necesarios durante el tiempo acordado, para que los docentes, alumnos y personal especializado tengan buen desarrollo del programa académico.
4. Proporcionar los laboratorios de cómputo, aulas virtuales, la biblioteca y demás recursos que sean necesarios para el desarrollo de los estudios de posgrado, de acuerdo con los calendarios y horarios establecidos en forma previa.
5. Designar a un representante del grupo para que realice todos los trámites administrativos entre "La Salle" y "El COBAEH", y los que se deriven del presente convenio.
6. "El COBAEH" se compromete a realizar el pago correspondiente al 50% del total de colegiaturas en el mes de noviembre, dando un total de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada grupo, lo que hace un total de \$510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) en el entendido que, de no hacerlo así, se hará acreedor a los intereses que genere el adeudo, tal y como lo establece la Dirección de Administración de "La Salle".
7. "El COBAEH" se compromete a no hacer mal uso y reproducción del material que será utilizado en el transcurso del programa de la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior y Superior, de las guías, antologías y videoconferencias, porque son propiedad de "La Salle".

4123

3

L.P.A.

8. "El COBAEH" se compromete a coadyuvar en el cumplimiento, por parte de los alumnos, de las obligaciones siguientes:

8.1 Cumplir con el reglamento interno de "La Salle", el cual se da a conocer a todos los alumnos de posgrado al inicio de la maestría.

8.2 Los alumnos de "El COBAEH", deberán cumplir con todos los trámites correspondientes al realizar la renovación de la beca otorgada por "La Salle", en cada semestre, tal y como lo establece el Reglamento de Becas de "La Salle".

8.3 Los alumnos de "El COBAEH" se comprometen a pagar el costo total correspondiente a la ficha de examen, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); inscripción \$1,810.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.); y 4 (CUATRO) reinscripciones a cada semestre, de \$725.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), cada una, así como el 25% de diferencia en cada pago por materia, \$313.00 (TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.).

8.4 Los alumnos, al inicio de la maestría, deberán firmar una carta compromiso, en la que se establecen los porcentajes de avance de su proyecto de tesis durante el transcurso de la maestría, siendo un requisito para reinscribirse al siguiente semestre la presentación de dichos avances ante la Dirección de Posgrado de "La Salle".

8.5 La plataforma tecnológica deberá ser utilizada por los alumnos, toda vez que forma parte de los procesos de aprendizaje.

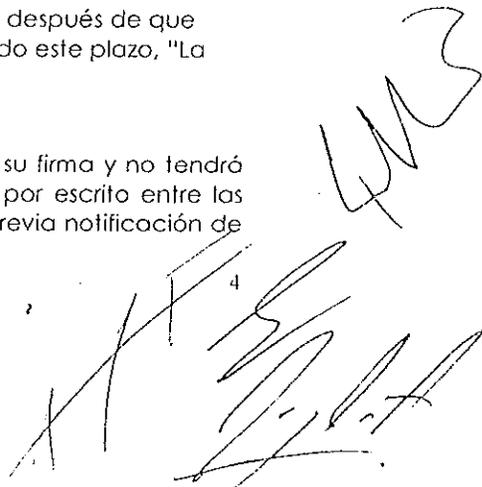
8.6 Los alumnos tendrán un plazo máximo de un año, a partir de su inscripción a la maestría, para entregar la constancia que acredite el nivel de comprensión de lectura de algún idioma extranjero. Esta constancia deberá ser expedida por una institución que tenga registro de validez oficial; dicho nivel será el intermedio 2, es decir 450 puntos Toefl o equivalentes. En caso de no tener dicho nivel, "La Salle" podrá ofrecer el curso de inglés en la sede, siempre y cuando se reúna un mínimo de 17 alumnos, y para ello se acordará un anexo a este convenio.

8.7 Al concluir en su totalidad el plan de estudios, los alumnos deberán inscribirse al Seminario de Investigación Progrado, tal y como lo establece el Reglamento de Posgrado; el costo de dicho seminario será el que establezca "La Salle" al momento de inscribirse, otorgando el 25% de beca "La Salle", el 25% será cubierto por "El COBAEH" y el 50% por cada alumno.

8.8 Los alumnos tendrán como plazo máximo dos años, después de que egresan de la maestría, para obtener el grado; concluido este plazo, "La Salle" se deslinda de cualquier responsabilidad.

Primera. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y no tendrá efectos retroactivos; y podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes. Así mismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de

423
4



cualesquiera de las partes, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso se tomarán las providencias, a efecto de que dicha terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

Segunda. Las situaciones no previstas en este contrato, serán motivo de convenio modificatorio, el cual deberá celebrarse por escrito, ante la presencia de dos testigos, y pasará a formar parte íntegra de este convenio.

Tercera. Jurisdicción y competencia: Las partes manifiestan expresamente su conformidad para que los tribunales con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sean los competentes para conocer de cualquier controversia judicial derivada del incumplimiento o interpretación del presente convenio, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiere corresponderles con motivo del domicilio futuro.

Leído por las partes del presente contrato y enteradas de su contenido y fuerza legal, manifiestan que al participar en él, lo hacen libremente y sin vicio de la voluntad alguno que pudiere anular sus efectos, firmando al calce y al margen, en presencia de dos testigos, el día 27 del mes de noviembre de dos mil siete, surtiendo así plenamente sus efectos.

Por "La Salle"

Por "COBAEH"

LIC. CASIMIRO PEDRO LIEDO GALINDO

LIC. MANUEL ÁNGEL VILLAGRÁN VALDESPINO

RECTOR

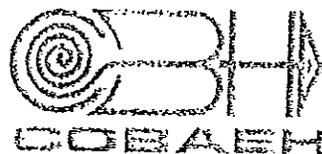
DIRECTOR GENERAL

MTRO. JORGE EDUARDO PEÑA ZEPEDA

PSIC. GERARDO MARTÍN BARBA

DIRECTOR DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN
TESTIGO

DIRECTOR ACADÉMICO
TESTIGO



**UNIVERSIDAD LA SALLE PACHUCA
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
HIDALGO**

**CONVENIO
DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PACHUCA, HGO., A 14 DE FEBRERO DE 2003.

0000000006

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE PACHUCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

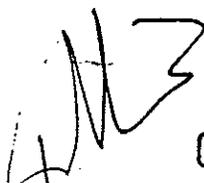
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS VIGENTES Y QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO COMO LO ACREDITA EN EL ACTA CONSTITUTIVA No. 20814, VOLUMEN No. 480, CON PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES No. 09023757, EXPEDIENTE No. 9409022909 Y FOLIO No. 40726. PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, EN ESE TIEMPO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 156 DEL DISTRITO FEDERAL.
2. QUE SU OBJETO ES EL DE IMPARTIR ENSEÑANZA SUPERIOR Y DE POSGRADO CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA CONSTITUTIVA REFERIDA EN EL NÚMERO ANTERIOR.
3. QUE PARA OBLIGARSE A ESTE CONVENIO CUENTA CON LA CAPACIDAD E INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS PRESTACIONES CON BASE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.
4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES Y EFECTOS LEGALES QUE EN ESTE CONVENIO SE DERIVEN, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE BELISARIO DOMÍNGUEZ No. 202, COL. CENTRO, C. P. 42000, EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO.

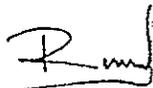
II. DECLARA "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. SER UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO No. 16 EXPEDIDO POR LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y PUBLICADO



000000005

1



EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1984.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO, EL LIC. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN BOULEVARD VALLE DE SAN JAVIER No. 814, TERCER PISO DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO., MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, POR HABER CORROBORADO LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE TIENE POR OBJETO CREAR OBLIGACIONES RECÍPROCAS PARA LAS PARTES POR LO QUE LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" IMPARTIRÁ LAS MAESTRÍAS A LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR "EL COLEGIO" Y ACEPTADOS POR "LA UNIVERSIDAD", SIGUIENDO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD", PROPORCIONARÁ SUS INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA CONVENIDOS CON "EL COLEGIO", SIENDO ÉSTAS ADECUADAS PARA DICHO FIN.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD", PERMITIRÁ EL USO DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO Y LA BIBLIOTECA Y DEMÁS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA, DE ACUERDO A LOS CALENDARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD", PROPORCIONARÁ EL PERSONAL DOCENTE CALIFICADO POR SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS PARA CONDUCIR CADA UNA DE LAS MATERIAS DE LAS MAESTRÍAS.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" EXPEDIRÁ A LOS ALUMNOS, AL TÉRMINO DE SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA, LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL CON EL RVOE QUE OTORGA LA S E P, UNA VEZ QUE EL ALUMNO HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES Y PAGOS CORRESPONDIENTES.

Handwritten signature

Handwritten signature

0000000004

Handwritten signature

SEXTA.- "EL COLEGIO" SE COMPROMETE A ENVIAR A LA UNIVERSIDAD UN MÍNIMO DE 3 ESTUDIANTES, POR CADA AÑO, POR EL TIEMPO QUE DURE EL PRESENTE.

SÉPTIMA.- "EL COLEGIO" REGISTRARÁ LOS CANDIDATOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON EL PERFIL DE INGRESO SEÑALADO PARA LA MAESTRÍA QUE SE DESEE ESTUDIAR.

OCTAVA.- "EL COLEGIO" SE RESPONSABILIZA DE QUE EL PERSONAL BECADO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS, PARA QUE ESTOS TENGAN EL CARÁCTER DE ALUMNOS DE POSGRADO DE "LA UNIVERSIDAD", EN EL ENTENDIDO QUE DE NO ENTREGAR DICHA DOCUMENTACIÓN QUEDARÁN FUERA DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- "EL COLEGIO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL REGLAMENTO INTERNO DE "LA UNIVERSIDAD", EL CUAL SE LE DARÁ A CONOCER A CADA UNO DE LOS CANDIDATOS DE POSGRADO.

DÉCIMA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, LAS ACTIVIDADES Y LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LAS MAESTRÍAS "LA UNIVERSIDAD" LLEVARÁ A CABO UN SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS, HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS PARA ALCANZAR LAS METAS Y OBJETIVOS PROPUESTOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COLEGIO" SE OBLIGA A CUBRIR LOS PAGOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES ACUERDAN CONJUNTAMENTE QUE "LA UNIVERSIDAD" OTORGARÁ UNA BECA DEL 25% DEL COSTO DE CADA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO "EL COLEGIO" BEQUE A SU PERSONAL CON OTRO 25% Y EL 50 % SEA PAGADO POR LA PERSONA QUE YA HA SIDO ACEPTADO POR "LA UNIVERSIDAD" COMO ALUMNO.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO GASTOS ADICIONALES AL MONTO ANTES MENCIONADO, LOS CANDIDATOS A INGRESAR AL PROGRAMA DE MAESTRÍAS, CUBRIRÁN A "LA UNIVERSIDAD" LO SIGUIENTE:

1. EL COSTO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.
2. EL COSTO DEL CURSO DE COMPRENSIÓN DEL IDIOMA EXTRANJERO, SIEMPRE Y CUANDO SEA CURSADO EN "LA UNIVERSIDAD".
3. EL COSTO DE LA INSCRIPCIÓN SEMESTRAL.
4. EL COSTO DE COPIAS, ACETATOS, REPOSICIÓN DE CREDENCIALES O DE OTRA ESPECIE QUE SE GENEREN EN EL TRANCURSO DE LA MAESTRÍA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

00000000003

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

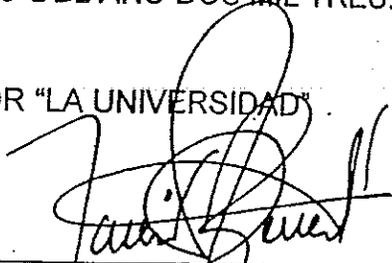
LOS QUE DE REQUERIRSE SERÁN OFRECIDOS AL COSTO QUE SE LE DA A TODO EL ALUMNADO DE "LA UNIVERSIDAD".

5. EL COSTO DE LOS GASTOS DE TITULACIÓN, INCLUYENDO EL SEMINARIO PROGRADO.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, REVISÁNDOSE ANUALMENTE. PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LA OTRA, CUANDO MENOS CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO QUE SE ESTÉN REALIZANDO EN ESE MOMENTO.

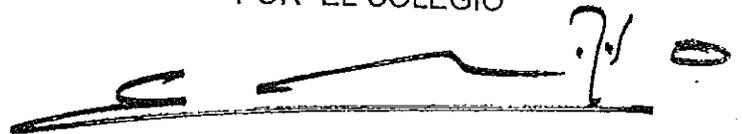
LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN QUE AL PARTICIPAR EN ÉL, LO HACEN LIBREMENTE Y SIN VICIO DE LA VOLUNTAD ALGUNO QUE PUDIERE ANULAR SUS EFECTOS, FIRMANDO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

POR "LA UNIVERSIDAD"



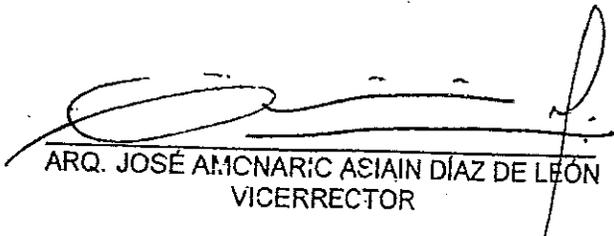
L.A.E. FRANCISCO JAVIER REVERTER RABLING
RECTOR
UNIVERSIDAD LA SALLE PACHUCA

POR "EL COLEGIO"



LIC. JOSÉ EDMUNDO RAMÍREZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE HIDALGO

TESTIGOS:

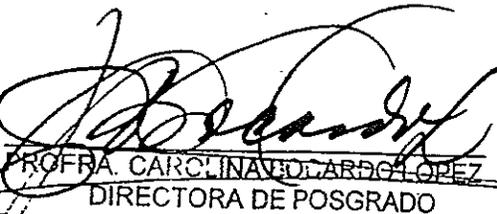


ARQ. JOSÉ AMNARIÉ ASIAIN DÍAZ DE LEÓN
VICERRECTOR

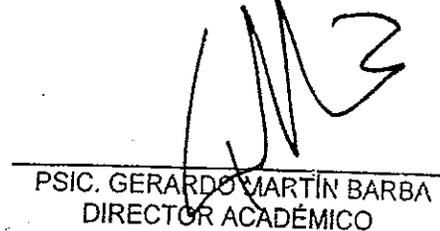
TESTIGOS:



L. C. ELMAR ZAMBO ALBA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



PROFRA. CARCLINA VIDAL LÓPEZ
DIRECTORA DE POSGRADO



PSIC. GERARDO MARTÍN BARBA
DIRECTOR ACADÉMICO